



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LORETO Y GMZ INVERSIONES INMOBILIARIAS**

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte,, el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LORETO** con RUC N.º 20103830991, domiciliado en calle Echenique N.º 451, debidamente representado por su decano el sr. **CPC JUAN CARLOS FERNANDEZ GODOY** con DNI N.º 40671264, a quien en adelante se le llamara **CCPLO**, y de la otra parte, **GMZ INVERSIONES INMOBILIARIAS** con RUC N° 20608739875 debidamente representada por su Gerente General, **LUIS GILGAMES GONZALES DEL AGUILA**, identificada con Documento de Identidad N° 41981171, con domicilio legal en Calle Ramon Castilla N°504, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**

**1.1 LA EMPRESA** con fecha 17 de enero, presenta a través de la carta SN solicitando la firma del presente convenio.

**1.2** El **CCPLO** al contar con poderes inscritos en Registros públicos en el mes de abril, se procede a elaborar el presente convenio.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES**

**2.1 EL CCPLO** es una Institución de derecho público interno, cuenta con autonomía y goza de personería conforme a lo que establece el Art. 20° de la Constitución Política del Perú, cuyos fines están orientados a servir a la sociedad, a proponer el bienestar de los miembros de la orden, y en general, al sentido prospectivo de la profesión contable.

**2.2 LA EMPRESA** es una empresa orientada al rubro de bienes de raíces , que brinda servicios de venta de lotes de terrenos y asesoría de inversiones dentro y fuera de nuestra región. Está constituido por profesionales experto y con amplia experiencia en el sector inmobiliario.

### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DE LAS PARTES**

**2.1** El presente convenio tiene como objeto brindar los servicios de otorgar a los colegiados el 35% de descuento sobre el precio de lista vigente de **GMZ INVERSIONES INMOBILIARIAS**, siempre que acrediten su condición como tales, debiendo ser: Carnet de colegiado ó DNI, en caso correspondan su papeleta de Habilitación.

**2.2** Este beneficio es solo para los colegiados que se encuentren en la condición de hábil y sus derechos habientes debidamente acreditados, así como sus padres, el mismo que no podrá ser negociable o cedido a terceros cualquiera sea la forma que se presente.



#### **CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

4.1 El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción, en forma manuscrita, del presente documento y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2025, pudiendo cualquiera de LAS PARTES ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra parte, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

4.2 Toda modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por LAS PARTES, las mismas que formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDADES**

5.1 **EL CCPLO**, se compromete a:

- a) Previa coordinación y disponibilidad brindar a un precio accesible el uso del Auditorio y las instalaciones o espacios del Centro Recreacional
- b) Proporcionar a **LA EMPRESA** la lista de hábiles (Nombres, Apellidos) periódicamente a fin de que puedan gozar los beneficios del presente convenio.
- c) Difundir y promocionar los alcances del presente convenio y los servicios que ofrece **LA EMPRESA** en los medios digitales (Facebook, página web, grupos de whatsapp)
- d) Acreditar con una papeleta de habilitación previo requerimiento del miembro de la orden hábil o proporcionar una lista de miembros de la orden habilitados, o los medios necesarios.
- e) Otras acciones previa coordinación que amerita el presente convenio.

5.2 **LA EMPRESA** se compromete a:

- a) Permitir a CCPLO previa coordinación en cada caso, el uso del logotipo de LA EMPRESA en los documentos o materiales de promoción y difusión que en forma individual o conjunta organicen, con arreglo a los fines del presente convenio.
- b) Los servicios que ofrece LA EMPRESA son beneficios difundir permanentemente entre sus colaboradores, Los servicios que GMZ INVERSIONES INMOBILIARIAS ofrece mediante, charlas informativas, afiches, comunicados, circulares, boletines, revistas, banners en web institucional, sport publicitario y/o cualquier otro medio de comunicación interna
- c) Acreditar con un documento institucional la vinculación de los beneficiarios del presente convenio.
- d) Otorgar el descuento a la tarifa real a un 35% de descuento.
- e) Promover campañas a fin de generar beneficios en marco del presente convenio.

#### **CLAUSULA SEXTA. - COORDINACIONES**

6.1 Para el logro del objetivo principal del presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes Coordinadores Institucionales:

Por parte del CCP LORETO:



Cargo: Administrador  
Celular: 979169813  
Correo: colegiocontadoresp.loreto@gmail.com

Por parte de LA EMPRESA:

Nombres y Apellidos: Luis Gilgames Gonzales del Águila  
Cargo: Gerente  
Celular : 962254452  
Correo: Gmz.group.001@gmail.com

6.2 Todo cambio en la designación de los Coordinadores Institucionales deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que dispuso el mencionado cambio.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

#### **CLAUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

8.1 A fin de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, **LAS PARTES** se obligan de manera expresa, sin admitir excepción alguna a **guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este convenio.**

8.2 Ambas Partes declaran expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS), por lo que se compromete expresamente a dar cumplimiento a dichas normas, no pudiendo por tanto utilizar/tratar para beneficio propio o de terceros, la información sobre datos del **CCPLO** y **LA EMPRESA** para el desarrollo de los servicios materia de contrato.

8.3 Queda prohibido que **LA EMPRESA** haga uso de la información proporcionada por **EL CCPLO** para fines distintos a los que se regulan en el presente convenio

8.4 En caso **LA EMPRESA** fuera requerido por alguna autoridad judicial competente para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, deberá notificar a la brevedad posible al **CCPLO** para que adopte las medidas que considere necesarias. Sin embargo, esta revelación no se considerará como causal de incumplimiento al pacto de confidencialidad descrita en la presente cláusula.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - CONFORMIDAD**

Las partes declaran su total conformidad y aceptación con los términos y contenidos en el presente convenio, y se comprometen a su fiel cumplimiento. Asimismo, declaran que en la suscripción del presente documento no ha mediado dolo, violencia o vicio alguno que pudiera invalidarlo, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que LAS PARTES consideren convenientes.

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio, LAS PARTES lo suscriben, en la ciudad de Iquitos, el 17 de junio 2024

**EL CCPLO**

  
**CPC JUAN CARLOS FERNANDEZ GODY**  
DNI N° 40671264  
Decano

**LA EMPRESA**

  
**Luis Gilgames Gonzales del Águila**  
Gerente General